

Resumen de la discusión en el Senado de Chile de las indicaciones parlamentarias presentadas al Proyecto Ley Marco de Cambio Climático (PLMCC), Tomo I.

Luego de la aprobación en general del PLMCC por la Sala del Senado el 16 de agosto de 2020, se fijó el 25 de septiembre como plazo final para presentar indicaciones al proyecto. En total, fueron 847 las indicaciones realizadas.

Posteriormente, durante la primera sesión de la discusión en particular del 27 de octubre de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, la Ministra de Medio Ambiente, Carolina Schmidt, propuso organizar la discusión y votación de las indicaciones en 5 tomos, adoptándose un acuerdo en este sentido:

Tomó	Componente del Proyecto de Ley	Indicaciones
I	Disposiciones generales: Objeto, principios y definiciones	1-156
II	Título II: Meta, instrumentos de gestión a nivel nacional, regional y local	157-459
III	Títulos III y IV: Normas de emisión de gases de efecto invernadero, certificados de reducción de emisiones y la institucionalidad para el cambio climático	460-643
IV	Títulos V a VIII: Información sobre cambio climático, acceso y PAC, mecanismos y lineamientos financieros para enfrentar el cambio climático, disposiciones complementarias y régimen de sanciones	644-804
V	Título IX: Modificaciones a otros cuerpos legales y disposiciones transitorias	805-847

Además, la Ministra Schmidt propuso a la Comisión que el Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia - (CR)2 prestara asesoría técnica como organismo especializado en cambio climático en Chile durante la discusión de las indicaciones y formar un comité técnico-político entre el (CR)2, asesores y asesoras parlamentarias y el equipo jurídico del MMA, cuestión que fue acordada por unanimidad por los Senadores y Senadoras de la Comisión.

La discusión y votación de las indicaciones comenzaron el 3 de noviembre con el tomo I sobre disposiciones generales. Este tardó 6 sesiones¹ en ser revisado y, a continuación, se presenta una síntesis de los principales temas aprobados, los asuntos más controversiales y las conclusiones:

En cuanto al objeto de la ley, se decide postergar la votación para abordar en primer lugar el artículo 5 del PLMCC.

En cuanto a los puntos aprobados en los principios y definiciones, principalmente, se enfatiza en la utilización de la mejor información científica disponible para la toma de decisiones, y no solo la evidencia (Principio científico); una aplicación más amplia de la precaución en materia ambiental que aborda de mejor manera los riesgos (Principio precautorio), la consideración de los costos indirectos de inacción como una forma alternativa de considerar los co-beneficios de una medida (Principio costo-efectividad); la consideración de la justicia intergeneracional y climática (Principio

¹ 3 de noviembre de 2020; 9,15 y 22 de diciembre de 2020; 4 y 11 de enero de 2021.

de Equidad y justicia climática); la consideración de una justa distribución de las cargas ambientales y de la realidad de los territorios (Principio de Territorialidad); la inclusión del Principio preventivo para evitar la ocurrencia de daños o riesgos ciertos; y la inclusión del Principio de transparencia, en concordancia con las disposiciones del Acuerdo de Escazú.

Se destaca particularmente el acuerdo alcanzado respecto de la consagración del principio de no regresión, el principio de enfoque ecosistémico, el principio de equidad y justicia climática, la definición de las soluciones basadas en la naturaleza y refugios climáticos.

En cuanto a los aspectos controversiales que no lograron ser resueltos en esta primera ronda, el más relevante fue el Principio de acceso a la información, por su vinculación con otro ítem del proyecto que no ha sido revisado sobre transparencia y legitimidad de las decisiones ambientales; y la definición de “presupuestos regionales de emisiones de gases de efecto invernadero”, porque no existe certeza sobre la factibilidad de esta propuesta (por la falta de coherencia con otros componentes del proyecto y con la regulación ya existente).

De forma transversal, se destaca la preocupación de todos los actores y actrices involucrados en la discusión de seguir definiciones oficiales del Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC) u otros organismos que aporten evidencia científica robusta, y la preferencia por soluciones basadas en la naturaleza. Por ejemplo, la utilización de definiciones como “forzantes climáticos”, “neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero”, “carbono azul”, “soluciones basadas en la naturaleza” o “riesgo climático”.

La discusión venidera, a partir del 11 de enero de 2020, es con relación al Tomo II sobre los instrumentos de gestión del cambio climático.